

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 201900331

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de JOHN WILINTON MAURICIO CELY URREA, se puede advertir que cumple los requisitos generales y especiales de ley, por tanto, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida en nombre del señor **JOHN WILINTON MAURICIO CELY URREA** en contra de la señora **DIANA PAOLA PIMENTEL MORA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada DIANA PAOLA PIMENTEL MORA por el término de diez (10) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR al demandante y su apoderado judicial, que verifiquen las diligencias pertinentes para la notificación y traslado de la demanda a la demandada en los términos de ley (artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020).

RECONOCER personería al abogado EFREN LEONARDO GONZÁLEZ CÁRDENAS, como apoderado del señor JOHN WILINTON MAURICIO CELY URREA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA